ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 57-2021 – FIDEICOMISO ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR PAAP 03-001-20

Entre los suscritos, a saber:

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** identificada con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que para los efectos del presente documento se denominará la "**FIDUCIARIA**".

(ii) **CARMEN JULIA RODRÍGUEZ CORREA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.109.316, en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DEN SAN JACINTO BOLIVAR**, identificada con NIT No. 806.014.170-9, legalmente constituida mediante acta del 20 de abril de 2003 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 20 de abril de 2003, bajo el número 6.197 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE y/o EL CONSTITUYENTE.**

Quienes para efectos del presente documento nos denominaremos conjuntamente como "Las partes" acordamos celebrar la presente Acta de liquidación del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 57-2021 – FIDEICOMISO ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR PAAP 03-001-20,** celebrado entre las partes, junto con sus modificaciones y demás documentos que lo complementan, previas los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el parágrafo 1 del artículo 2.14.4.10 del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", establece que "Para asegurar los activos que se aporten u obtengan en desarrollo de las alianzas, y garantizar su destinación a las finalidades legales y reglamentarias correspondientes, en el convenio se acordará, en todos los casos, la constitución de un patrimonio autónomo con todos

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 57-2021 – FIDEICOMISO ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR PAAP 03-001-20

los bienes y recursos, el cual tendrá carácter irrevocable durante el término de ejecución del subproyecto."

SEGUNDA: Que el 18 de septiembre de 2020 se suscribió entre el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en "Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto.", el cual es producto de licitación Pública No. MADR-LP-002-2020, en adelante el "Encargo Fiduciario".

TERCERA: Que de acuerdo con el Literal B de la cláusula segunda del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. 202000530, le corresponde la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** "suscribir con las Asociaciones de Productores, contratos de fiducia mercantil, para administrar los recursos de los Proyectos Productivos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan."

CUARTA: Que el 18 de diciembre de 2020 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLÍVAR** el Convenio de Alianza No. **03-001-20** cuyo objeto es: "Mejorar los ingresos y la calidad de vida de 32 familias de pequeños productores del municipio de San Jacinto en el departamento de Bolívar a partir del incremento de ingresos generados por la producción ñame espino, comercializado la empresa Agrogolden S.A.S" en adelante "El Convenio".

QUINTA: Que en el numeral 7.2 del Convenio se estableció que "Para asegurar los activos que se aporten u obtengan en desarrollo de la Alianza, y garantizar su destinación a las finalidades legales y reglamentarias correspondientes, NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES se compromete a constituir un Patrimonio Autónomo con todos los bienes y recursos financiados por el Incentivo Modular, el cual tendrá carácter de irrevocable mientras esté vigente el Contrato de Fiducia Mercantil en los términos contemplados por el Decreto 1071 de 2015 y cuyo objeto es la administración y pagos de recursos. Una vez que los recursos del Patrimonio Autónomo se han ejecutado en su totalidad, automáticamente el Contrato de Fiducia Mercantil podrá iniciar el proceso de liquidación, con lo que se evita incurrir en costos adicionales sin recursos que los respalden. La Fiduciaria enviará la liquidación definitiva a la Organización de Productores con copia al Equipo de Implementación del Proyecto y a la Operador Regional".

SEXTA: Que mediante comunicación 20202360260161 de fecha 21 de diciembre de 2020 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Coordinadora Nacional Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, solicito a Fiduagraria S.A. la constitución del patrimonio autónomo con los recursos correspondientes al Incentivo Modular.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 57-2021 – FIDEICOMISO ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR PAAP 03-001-20

SÉPTIMA: Que el numeral 7.3 del Convenio establece que "El giro de los recursos del Incentivo Modular (IM) estará supeditado a las disponibilidades de caja del Encargo Fiduciario; una vez desembolsado el Incentivo Modular al patrimonio autónomo correspondiente, se autorizará la ejecución de los mismos (...)".

OCTAVA: Que el 12 de enero de 2021 entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 57-2021 – FIDEICOMISO ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR PAAP 03-001-20,** en adelante el "Contrato", cuyo objeto es:

> *"**TERCERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es que la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO (i)** reciba los aportes correspondientes al **INCENTIVO MODULAR** y aquellos aportados por los **COFINANCIADORES** para el desarrollo del **CONVENIO DE ALIANZA (ii)** realice la **CONTRATACIÓN DERIVADA** con los **PROVEEDORES** y **(iii)** realice los pagos a favor de los **PROVEEDORES** así como de los **TERCEROS** para el desarrollo del **CONVENIO DE ALIANZA**, conforme las aprobaciones dadas por **EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA** y lo establecido en el **PLAN DE INVERSIONES DE LA ALIANZA (PIA),** así como todas aquellas gestiones que se requieran para el desarrollo del **CONVENIO DE LA ALIANZA.***
>
> *El **FIDEICOMITENTE** declara que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se constituye para lograr los objetivos del proyecto "APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS", Subproyecto: "**ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL ÑAME ESPINO TIPO EXPORTACION EN LA ASOCIACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR – ASOMUDEPAZ**".*

NOVENA: Que la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, establece lo siguiente en cuanto a la Remuneración de la Fiduciaria:

> *"**DÉCIMA OCTAVA.- REMUNERACIÓN:** Como contraprestación por su labor, **LA FIDUCIARIA** recibirá como retribución a título de comisión la siguiente suma:*
>
> *El UNO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (1.04%) más IVA, sobre el valor de los recursos ejecutados en el patrimonio según lo ofertado en la licitación pública MADR-002-2020.*
>
> *(...)".*

DÉCIMA: Que la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del Contrato, establece lo siguiente en cuanto a la Duración del Contrato:

> *"**DÉCIMA NOVENA.-DURACIÓN**: El presente contrato de fiducia mercantil tendrá una duración de UN (1) año contados a partir de la firma del contrato. Sin embargo el presente contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado, siempre y cuando las*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 57-2021 – FIDEICOMISO ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR PAAP 03-001-20

partes no manifiesten por escrito su intención de darlo por terminado y se prorrogue la respectiva póliza".

DÉCIMA PRIMERA: Que la CLÁUSULA VIGESIMA del Contrato, establece lo siguiente en cuanto a la Terminación del Contrato:

*"**VIGESIMA.- TERMINACIÓN**: El presente contrato de fiducia mercantil, podrá darse por terminado por los causales consagradas en la norma que rige la materia, o cualquiera de las siguientes causas:*

(...)

1. Por imposibilidad absoluta de cumplir su objeto o por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.

(...)"

DÉCIMA SEGUNDA: Que la sociedad FIDEICOMITENTE radicó comunicación de fecha 7 de abril de 2021 ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, poniendo en conocimiento su *"decisión de renunciar al proyecto "Alianza para el Fortalecimiento productivo y comercial del ñame espino tipo exportación en la Asociación Municipal para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Agricultores de San Jacinto Bolívar – ASOMUDEPAS".*

Así mismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó a la fiduciaria a través de comunicación de fecha 08 de julio de 2021 *"tramitar la liquidación anticipada del patrimonio autónomo".*

DÉCIMA TERCERA: Que mediante memorando VNO–10086 con corte a octubre de 2021, remitido vía correo electrónico el 3 de noviembre de 2021, la **FIDUCIARIA** presentó al **FIDEICOMITENTE** rendición final de cuentas acerca de la administración del negocio, la cual acepta **EL FIDEICOMITENTE** con la firma de la presente acta.

DÉCIMA CUARTA: Que la Gerencia de Fondos de Inversión Colectiva de La Fiduciaria, mediante "Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios" con corte 27 de septiembre de 2021 y que forma parte integrante de la presente Acta, hace constar que: *"(...) a la fecha se han cancelado los encargos fiduciarios del negocio en referencia (...)"*

DÉCIMA QUINTA: Que la Jefatura de Asuntos Judiciales de la Fiduciaria, mediante "*Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios*" con corte a 28 de agosto de 2021, que forma parte integrante de la presente Acta, certifica que *"a la fecha no se evidencia la existencia de proceso judicial a favor o en contra de FIDUAGRARIA S.A. por cuenta de la administración del fideicomiso de la referencia."*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 57-2021 – FIDEICOMISO ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR PAAP 03-001-20

DÉCIMA SEXTA: Que la Jefatura Tributaria de la Fiduciaria, mediante "*Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios*" con corte al 10 de noviembre de 2021, que forma parte integrante de la presente Acta, certifica que "(...) *no presenta saldos por concepto de impuestos de carácter nacional, departamental o territorial.* (...)".

DÉCIMA SÉPTIMA: Que la Dirección de Contabilidad y Cartera de la FIDUCIARIA, mediante "*Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios*" con corte al 11 de noviembre de 2021 y que forma parte integrante de la presente Acta, hace constar que: "(...) *no presenta partidas conciliatorias pendientes por identificar y legalizar.*(...)".

DÉCIMA OCTAVA: Que la Jefatura de Operaciones y cumplimiento de tesorería de la Fiduciaria, mediante "Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios" con corte al 10 de noviembre de 2021 y que forma parte integrante de la presente Acta, hace constar lo siguiente: *"(...) a la fecha se han cancelado las cuentas bancarias del negocio en referencia.".*

DÉCIMA NOVENA: ESTADOS FINANCIEROS: Que de conformidad con la información suministrada por la Dirección de Administración de Negocios de la Fiduciaria, el estado financiero y/o flujo de recursos con corte a octubres de 2021, conforme lo indica la Rendición de Cuentas, es el que se relaciona a continuación:

SALDO CONSOLIDADO	Total Consolidado
Saldo Anterior Fideicomiso	
Ingresos	160.833.198,23
Aportes	160.019.236,63
Aportes Incentivo Modular	160.000.000,00
Reintegro Gastos Bancarios	19.236,63
Rendimientos	813.961,60
Rendimientos Incentivo Modular	813.961,60
Egresos	160.833.198,23
(-) Pagos	160.806.081,45
Pago DTN Incentivo Modular	160.000.000,00
Pago remanente DTN de Incentivo Modular	637.450,20
Pago de impuesto	19.000,00
Pago de rendimientos DTN de Incentivo Modular	149.631,25
(-) GMF y Gastos bancarios	24.116,78
Mayor valor trasladado	1.643,83
Comision por Recaudo - Bancolombia Cuenta Ah No. 69000001083 de Bancolombia	16.100,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 57-2021 – FIDEICOMISO ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR PAAP 03-001-20

Gastos bancarios - Imp	3.060,00
Gravamen a los Movimientos Financieros	3.312,95
(-) Retefuente Sobre Rendimientos Financieros	3.000,00
Retefuente Sobre Rendimientos Financieros	3.000,00
Saldo al cierre del mes	0,00
Saldo En Balance	0,00
Difrencia	0,00

VIGESIMA: Que mediante memorando VNO-10070, el Jefe de Administración de Negocios de la Fiduciaria solicitó a la Jefatura de Asuntos Contractuales de la misma la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato "*Por imposibilidad absoluta de cumplir su objeto o por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto*".

En mérito de las anteriores consideraciones, y con el fin de formalizar la liquidación del Contrato, Las Partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA: Declarar liquidado el Contrato de Fiducia por ellas celebrado, cesando definitivamente las obligaciones que de él se derivan, por haberse configurado la causal de terminación enunciada en la consideración VIGESIMA del presente documento.

SEGUNDO. - PAZ Y SALVO: Declararse mutuamente a paz y salvo por concepto de todas las obligaciones originadas en el contrato objeto de la liquidación y renunciar, a partir de la fecha de suscripción de esta Acta, a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja del cumplimiento del Contrato o de su liquidación.

TERCERO. - CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN: La **FIDUCIARIA** se obliga a conservar en sus archivos, a partir de la fecha de suscripción de esta Acta y durante el término legal, todos los documentos que soportan la ejecución del Contrato de Fiducia. Si el **FIDEICOMITENTE** requiere de dicha información, pagará a la Fiduciaria el valor de las fotocopias, las cuales serán entregadas de conformidad con sus instrucciones.

CUARTO. - RENDICIÓN DE CUENTAS: Reconocer y declarar que **LA FIDUCIARIA**, presentó oportunamente la rendición de cuentas, la cual el **FIDEICOMITENTE** declara aceptada con la firma del presente documento.

QUINTO. - INDEMNIDAD: El costo de cualquier litigio, controversia o proceso relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fiducia o de la presente Acta iniciado por un tercero en contra de la Fiduciaria y con ocasión a las instrucciones impartidas por el

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 57-2021 – FIDEICOMISO ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN JACINTO BOLIVAR PAAP 03-001-20

FIDEICOMITENTE será asumido por este último en forma exclusiva, incluyendo todo tipo de prestación accesoria a tales procesos, como multas, intereses, sanciones o costas, entre otros, sin limitarse a ellos.

SEXTO. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Liquidación se reputa perfeccionada con la firma de Las Partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, en la ciudad de Bogotá D.C., el (_) de_del año dos mil veintiuno (2.021) 06 DIC 2021

La **FIDUCIARIA**,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
C.C. 79.553.835
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A
NIT 800.159.998-0

El **FIDEICOMITENTE**,

Carmen Rodriguez

CARMEN JULIA RODRÍGUEZ CORREA
C.C. 33.109.316
ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DEN SAN JACINTO BOLIVAR
NIT. 806.014.170-9

Elaboró: Natalia Maya **Cargo**: Abogada VJSG	**Aprobó**: Laura Sánchez **Cargo**: Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó**: Carlos Hernando Arévalo **Cargo**: Coordinador Financiero Alianzas Productivas	**Revisó y aprobó**: Edgar Alfonso Lorduy **Cargo**: Jefe Administración de Negocios